



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 029-2024-GR.CAJ/CHO.

Chota, 22 de febrero 2024.

VISTOS:

CARTA N° 033-2023-CN-REAS/RO, DE FECHA 21/11/2023; CARTA N° 207-2023-CN/JETV, DE FECHA 21/11/2023; INFORME N° 225-2023-GR-CAJ-GSRCH/EBM-CO, DE FECHA 13/12/2023; INFORME N° 009-2023-GR-CAJ-GSRCH-SGO/JOV-CO, DE FECHA 18/12/2023; INFORME N° 009-2024-G.R-CAJ-GSRCH/SGO.cbc, DE FECHA 12/01/2024; OFICIO N° 052-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 22/01/2024; OFICIO N° D95-2024-GR.CAJ/GRPPAT, DE FECHA 01/02/2024; OFICIO N° 124-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 06/02/2024; INFORME N° 004-2024-GR.CAJ.GSRCH/AS.JUR., DE FECHA 09/02/2024; INFORME N° 019-2024-GR-CAJ-GSRCH/EBM-CO, DE FECHA 13/02/2024; CARTA N° 117-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 14/02/2024; INFORME N° 008-2024-WACB/OBRACONSUL, DE FECHA 15/02/2024; CARTA N° 012-2024-WACB/OBRACONSUL, DE FECHA 16/02/2024; CARTA N° 014-2024-OBCL, DE FECHA 16/02/2024; INFORME N° 009-2024-WACB/OBRACONSUL, DE FECHA 16/02/2024; CARTA N° 013-2024-WACB/OBRACONSUL, DE FECHA 16/02/2024; CARTA N° 015-2024-OBCL, DE FECHA 16/02/2024; INFORME N° 024-2024-GR-CAJ-GSRCH/EBM-CO, DE FECHA 22/02/2024; INFORME N° 025-2024-GR-CAJ-GSRCH/EBM-CO, DE FECHA 22/02/2024; OFICIO N° 185-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 22/02/2024.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2022, la Gerencia Sub Regional de Chota, y el "CONSORCIO NEGROPAMPA", Integrado por: **LOS HERALDOS CONTRATISTAS GENERALES SAC**, RUC N° 20600668871 y **CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.**, RUC N° 20534120410; suscribieron el Contrato N° 077-2022-GSRCHOTA, Adjudicación Simplificada N° 035-2022-GSRCH-Primera Convocatoria, Derivada de la Licitación Publica N° 03-2022-GSRCH.; para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca", Monto contractual S/. 4'589,587.52 (Cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y siete con 52/100 Soles), por un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, mediante Carta N° 033-2023-CN-REAS/RO, de fecha 21 de noviembre 2023, el Residente de obra del "CONSORCIO NEGROPAMPA", Ing. Roberto Eduardo Andreu Sánchez, remite el Expediente de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 – Reformulado; referente la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca", conteniendo: MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TECNICAS, GASTOS GENERALES, METRADOS – Metrados del Adicional de Obra N° 01 – Metrados del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, PRESUPUESTO - Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 – Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01, ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS – Análisis de Costos Unitarios del Adicional de Obra N° 01 – Análisis de Costos Unitarios del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, INSUMOS – Insumos del Adicional de Obra N° 01 – Insumos del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, FORMULA POLINOMICA, CRONOGRAMA – Programación – Diagrama GANTT – Cronograma de Avance de Obra, PLANOS – del Expediente Técnico Aprobado – de lo Propuesto, ANEXOS; al representante común de la empresa contratista "CONSORCIO NEGROPAMPA", Sr. José Esteban Torres Valderrama.

Que, mediante CARTA N° 207-2023-CN/JETV, de fecha 21 de noviembre 2023, el representante común de la empresa contratista "CONSORCIO NEGROPAMPA", Sr. José Esteban Torres Valderrama



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



remite el Expediente de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 – Reformulado; referente la obra **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"**, conteniendo: MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TECNICAS, GASTOS GENERALES, METRADOS – Metrados del Adicional de Obra N° 01 – Metrados del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, PRESUPUESTO - Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 – Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01, ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS – Análisis de Costos Unitarios del Adicional de Obra N° 01 – Análisis de Costos Unitarios del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, INSUMOS – Insumos del Adicional de Obra N° 01 – Insumos del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, FORMULA POLINOMICA, CRONOGRAMA – Programación – Diagrama GANTT – Cronograma de Avance de Obra, PLANOS – del Expediente Técnico Aprobado – de lo Propuesto, ANEXOS; al **Supervisor de Obra** del **"CONSORCIO OBRACONSUL"**, Ing. Willy Antonio Carpio Brenis.

Que, mediante INFORME N° 225-2023-GR-CAJ-GSRCH/EBM-CO, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Ing. Edilberto Bustamante Marrufo, Coordinador de la Obra, emite Opinión sobre Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"** al en cargo jefe de División de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, Ing. Julio Ortiz Vargas; informado que el monto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de **S/ 674,381.69** (Seiscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno con 69/100 soles) y el monto del **Deductivo Vinculante** asciende a la suma de **S/ 133,965.02** (Ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco con 02/100 soles), teniendo un mayor costo de obra de **S/ 540,416.67** (Quinientos cuarenta mil cuatrocientos dieciséis con 67/100 soles), cuyo porcentaje de Incidencia respecto al monto contratado es de **11.7748418%** y arribando a las siguientes **Conclusiones y Recomendaciones:**

- La prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 la obra **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"**, cumple con el artículo N° 205, numerales 205.2, 205.4, 205.5, 205.9, y 205.13, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El monto del Adicional N° 01 asciende a la suma de **S/ 674,381.69** (Seiscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno con 69/100 soles), que representa el 14.693732% de incidencia del monto del contrato original, el monto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de **S/ 133,965.02** que equivale al 2.918889019% del monto contractual.
- El monto del Adicional N° 01 (Mayor costo) Asciende a la suma de **S/ 540,416.67** (Quinientos cuarenta mil cuatrocientos dieciséis con 67/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia respecto al monto contratado es de **11.7748418%**.
- Como el porcentaje de incidencia es menor al 15% y; con la conformidad del supervisor de obra, se recomienda aprobar el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 cuyo costo asciende a la suma de **S/ 540,416.67** (Quinientos cuarenta mil cuatrocientos dieciséis con 67/100 soles), (...).
- El coordinador de obra solamente otorga la conformidad del cumplimiento de la formalidad del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, planos, especificaciones técnicas, memoria de cálculo, metrados y presupuesto, es de responsabilidad del supervisor de obra y especialista en suelos contratado por la entidad.

Que, mediante INFORME N° 009-2023-GR-CAJ-GSRCH-SGO/JOV-CO, de fecha 18 de diciembre 2023, el Ing. Julio Ortiz Vargas, encargado de la División de Supervisión y Liquidación, emite pronunciamiento sobre Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"** y contando con la Conformidad de la supervisión de Obra y en concordancia con las recomendaciones del coordinador y supervisor de la obra, recomienda a la **ENTIDAD**, A EFECTOS DE APROBAR LA EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA, mediante Acto Resolutivo, ya que es concordante con los procedimientos señalados los numerales 205.6 y 205.7 del artículo 205. Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, (...), al Ing. Belmo Ramiro Cubas Cabrera, encargado de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota.

Que, mediante INFORME N° 009-2024-G.R-CAJ-GSRCH/SGO.cbc, de fecha 12 de enero del 2024, el Ing. Carlos M. Becerra Cieza, División de Estudios, emite pronunciamiento del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 – Estabilidad de Talud para la Construcción Cerco Perimétrico Lado B-D de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"**, al Ing. Belmo R. Cubas Cabrera, Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota; indicando lo siguiente:



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



1. Con INFORME N° 030-2023-WACB/OBRA, de fecha 28/11/2023, el Ing. Willy Antonio Carpio Brenis – Supervisor, remite informe de revisión de subsanación de observaciones del expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, relacionado a la ESTABILIDAD DE TALUD PARA LA CONSTRUCCION CERCO OERIMETRICO LADO B-D, en razón de que el ejecutar los trabajos preliminares de movimiento de tierra, se ha ocasionado deslizamiento del talud lado B-D, deslizamiento tipo rotacional complejo en roca de la formación Celendín (...).
2. Visto la documentación presentada por el supervisor de obra, no sé a visualizado la consulta al proyectista para su revisión y emita pronunciamiento al respecto, pero existe CARTA N° 176-2023-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 09/11/2023 (...).
3. Ante la necesidad de dar cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado: 205.7. (...), en tal sentido se recomienda a la entidad aceptar y aprobar la propuesta técnica planteada por el contratista con la revisión y recomendación del supervisor de la obra quien es el responsable técnico de la elaboración del expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 en los siguientes términos:

Incidencias respecto al monto contratado:

- Monto Contractual	:S/ 4' 589,587.52	
- Monto Adicional de Obra N° 01	:S/ 674,381.69	Incidencia: 14.693732%
- Monto Deductivo de Obra N° 01	:S/ 133,965.02	Incidencia: 2.91889019%
- Monto Neto Adicional y Deductivo N° 01	:S/ 540,416.67	Incidencia: 11.7748418%

4. Siendo el monto neto de S/ 540,416.67, a favor del contratista para la ejecución de la obra, se requiere solicitar certificación y disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante OFICIO N° 052-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 22 de enero del 2024, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones de la entidad, Ing. Belmo R. Cubas Cabrera, solicita disponibilidad presupuestaria para la aprobación de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"**; al Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. José Alberto Requejo Ydrogo.

Que, mediante OFICIO N° D95-2024-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 01 de febrero 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Luis Alberto Vallejos Portal; emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestaria hasta por el monto de **S/ 540,416.67**, con la finalidad de continuar con la ejecución de la inversión, por lo que deberán realizar el registro en el Formato N° 8A; referente la obra **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"**; al Gerente Sub Regional Chota, Ing. Mario Espinoza Sempertegui.

Que, mediante OFICIO N° 124-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 06 de febrero del 2024, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones de la entidad, Ing. Belmo R. Cubas Cabrera, en referencia al Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"**; emite su conformidad en calidad de jefe del área técnica y el cual ha sido revisado y a su vez cuenta con la conformidad del supervisor de obra, Coordinador de Obra, División de Supervisión y Liquidación; solicita su aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, mediante acto resolutivo y remite la documentación al titular de la entidad y el mismo que cuenta con proveído de la entidad.

Que, mediante INFORME N° 004-2024-GR.CAJ.GSRCH/AS.JUR., de fecha 09 de febrero del 2024, el Director Encargado de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica GSRCH, Abg. Wilmer Fernández Estela, devuelve el Expediente folios de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"** al responsable de la Sub Gerencia de Operaciones de la entidad, Ing. Belmo R. Cubas Cabrera; teniendo la conclusión, que el **área técnica deberá emitir OPINION SOBRE LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA respecto al adicional con deductivo vinculante de la obra**, teniendo en cuenta cada una de las consideraciones antes expuestas en el presente informe, previo a solicitar su aprobación.

Que, mediante INFORME N° 019-2024-GR-CAJ-GSRCH/EBM-CO, de fecha 13 de febrero del 2024, el Ing. Edilberto Bustamante Marrufo, Coordinador de la Obra; informa al responsable de la Sub Gerencia



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



de Operaciones de la entidad, Ing. Belmo R. Cubas Cabrera; recomienda devolver el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo de obra N° 01, al interesado para subsanar las observaciones planteadas por el asesor jurídico.

Que, mediante CARTA N° 117-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 14 de febrero del 2024, responsable de la Sub Gerencia de Operaciones de la entidad, Ing. Belmo R. Cubas Cabrera, hace llegar observaciones a expediente adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, "**Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca**", al Sr. José Luis Cáceres Santin, Representante Común "**CONSORCIO OBRACONSUL**".

Que, mediante INFORME N° 008-2024-WACB/OBRACONSUL, de fecha 15 de febrero 2024, el Ing. **Willy Antonio Carpio Brenis., Supervisor de la Obra**, Informa de Subsanación de Observaciones del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 emitidas por la Gerencia Sub Regional Chota; referente la obra "**Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca**", al Sr. José Luis Cáceres Santin, Representante Común "**CONSORCIO OBRACONSUL**".

Que, mediante CARTA N° 012-2024-WACB/OBRACONSUL, de fecha 16 de febrero del 2024, el Ing. **Willy Antonio Carpio Brenis., Supervisor de la Obra**, remite el informe de subsanación de observaciones, según lo indicado en la CARTA N° 117-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, al Sr. José Luis Cáceres Santin, Representante Común "**CONSORCIO OBRACONSUL**".

Que, mediante CARTA N° 014-2024-OBCL, de fecha 16 de febrero del 2024, Sr. José Luis Cáceres Santin, Representante Común "**CONSORCIO OBRACONSUL**", remite informe de subsanación de observaciones del expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, emitidas por la Gerencia SUB Regional Chota, al Gerente Sub Regional Chota, Ing. Mario Espinoza Sempertegui.

Que, mediante INFORME N° 009-2024-WACB/OBRACONSUL, de fecha 16 de febrero 2024, el Ing. **Willy Antonio Carpio Brenis., Supervisor de la Obra**, Informa sobre la Revisión de Subsanación de Observaciones del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 – Reformulado; referente la obra "**Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca**", al Sr. José Luis Cáceres Santin, Representante Común "**CONSORCIO OBRACONSUL**"; arribando a las siguientes conclusiones:

1. La prestación Adicional y Deductivo Vinculante ha sido generado por el deslizamiento del Talud del lado B-D, durante el proceso de ejecución de la Obra "**Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca**".
2. En el Expediente Técnico de la prestación Adicional N° 01, se determino que la suma de los coeficientes de incidencia en la formula polinómica es de 1.00.
3. En el expediente técnico de la prestación adicional, se considera los gastos generales del contrato principal, incumpliendo el numeral 205.9 del artículo 205 del RLCE.
Al respecto, se esta haciendo llegar el desagregado de los gastos generales acorde con lo dispuesto en el numeral 205.9 del artículo 205 del RLCE, con lo cual se ha determinado que el monto asciende a S/ 59,610.02 (cincuenta y nueve mil seiscientos diez con 02/100 soles), cuya incidencia es del 12.46% del costo directo, (...).
4. El **Presupuesto Adicional de Obra N° 01** asciende a la suma de **S/ 674,381.69** (Seiscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno con 69/100 soles) de la Obra "**Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca**".
5. El **Deductivo Vinculante** asciende a la suma de **S/ 133,965.02** (Ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco con 02/100 soles), de la Obra "**Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca**".
6. El **Adicional Efectivo Neto de obra N° 01** asciende a la suma de **S/ 540,416.67** (Quinientos cuarenta mil cuatrocientos dieciséis con 67/100 soles), incluyendo IGV, siendo el porcentaje de **Incidencia** acumulada del presupuesto adicional respecto al monto del contrato original, es de **11.7748418%** menor del 15%, configurándose dentro del marco normativo como prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), en concordancia con el artículo 206ª del D.S. N° 344-2018-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...).



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



7. El nuevo presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 5' 130,004.19 (Cinco millones ciento treinta mil cuatro con 19/100 soles), configurándose como modificación convencional al contrato, por lo que debe de suscribirse una adenda al contrato N° 077-2022-GSRCHOTA, (...).
8. El incremento del presupuesto de obra, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 157.3 del artículo 157° del RLCE (D.S. N° 344-2018-EF), ordena al contratista, aumente de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento del contrato N° 077-2022-GSRCH, establecidas en la Clausula Séptima.
9. De acuerdo con la cláusula séptima: garantías del contrato N° 077-2022-GSRCH, y en virtud del Decreto de Urgencia N° 020-2022, art. 2 – fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos; corresponde realizar el aumento correspondiente a la retención por garantía de fiel cumplimiento una vez ordenada la presente adicional por parte de la entidad por un monto de S/ 54,041.67 (Cincuenta cuatro mil cuarenta y uno con 67/100 soles), incluyendo IGV.
10. El tiempo requerido para la ejecución de la presente Adicional de obra N° 01 es de (55) CINCUENTA Y CINCO días calendarios, el cual se sustenta en función a la programación de obra que se adjunta. (...).
11. En cumplimiento de mi labor como supervisor de obra, respecto a la evaluación del expediente técnico del Adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01, lo que corresponde es la verificación de los documentos que contiene dicho expediente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 205.4, del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).



Que, mediante CARTA N° 013-2024-WACB/OBRACONSUL, de fecha 16 de febrero del 2024, el Supervisor de Obra Ing. Willy Antonio Carpio Brenis; Remite el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"; al representante común del "CONSORCIO OBRACONSUL"; Sr. José Luis Cáceres Santin.



Que, mediante CARTA N° 015-2024-OBCL, de fecha 16 de febrero 2024, el Sr. José Luis Cáceres Santin., Representante Común "CONSORCIO OBRACONSUL", Reingresa el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Aprobado por esta supervisión, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"; al Ing. Mario Espinoza Sempertegui, Gerente Sub Regional Chota; con atención al Coordinador de Obra Ing. Edilberto Bustamante Marrufo.



Que, mediante INFORME N° 024-2023-GSRCH/S.G.O/DSL-LDFO, de fecha 22 de febrero del 2024, el Ing. Edilberto Bustamante Marrufo, Coordinador de la Obra; hace llegar la Subsanación de Observaciones de Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"; con el cual esta subsanando las observaciones planteadas por el Asesor Jurídico; al Ing. Belmo R. Cubas Cabrera, Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota.



Que, mediante INFORME N° 025-2023-GSRCH/S.G.O/DSL-LDFO, de fecha 22 de febrero del 2024, el Ing. Edilberto Bustamante Marrufo, Coordinador de la Obra; Reingresa el Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"; con el cual esta subsanando las observaciones planteadas por el Asesor Jurídico; al Ing. Belmo R. Cubas Cabrera, Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota.



Que, mediante OFICIO N° 185-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 22 de febrero 2024, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones de la entidad, Ing. Belmo R. Cubas Cabrera, en referencia al Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"; emite su conformidad en calidad de jefe del área técnica y el cual a sido revisado y a su vez cuenta con la conformidad del supervisor de obra, Coordinador de Obra, División de Supervisión y Liquidación; solicita su aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, mediante acto resolutorio y remite la documentación al titular de la entidad y el mismo que cuenta con proveído de la entidad; al Gerente Sub Regional Chota, Ing. Mario Espinoza Sempertegui.

Que, el artículo 34° Modificaciones del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...). En el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales (...). Así en el numeral 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

En ese sentido, una entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo para ello respetar los límites y condiciones antes señaladas y procedimientos establecidos en el **Art. 205°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, es importante señalar que el Art. 205° del RLCE, establece los procedimientos para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, precisando entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir, para tal efecto el numeral: **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal (...). **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; **205.8.** Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.; **205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

Que estando a lo expuesto en los considerandos y de conformidad con los informes técnicos, se colige laminarmente la aprobación del Adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"; elaborado por el contratista, revisado por la supervisión y área técnica con un porcentaje de incidencia 11.7748418%, siendo el monto del adicional neto equivalente a **S/ 540,416.67** (Quinientos cuarenta mil cuatrocientos dieciséis con 67/100 soles), incluyendo IGV, en este extremo correspondería proceder con la emisión del acto resolutorio.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"; por el monto **S/ 674,381.69** (Seiscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno con 69/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca"; por el monto de **S/ 133,965.02** (Ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco con 02/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, la incidencia de la prestación ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca", por el monto de **S/ 540,416.67** (Quinientos cuarenta mil cuatrocientos dieciséis con 67/100 soles), incluyendo IGV, cuyo porcentaje de incidencia neto es de : 11.7748418%, respecto al monto contratado, en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

MONTO CONTRACTUAL	: S/ 4'589,587.52
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	: S/ 674,381.69
MONTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	: S/ 133,965.02
INCIDENCIA	: 11.7748418%
MONTO NETO ADICIONAL	: S/ 540,416.67

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la Aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota - Provincia de Chota – Región Cajamarca", es de **S/ 540,416.67** (Quinientos cuarenta mil cuatrocientos dieciséis con 67/100 soles), incluyendo IGV, a favor del "CONSORCIO NEGROPAMPA", Integrado por: **LOS HERALDOS CONTRATISTAS GENERALES SAC**, RUC N° 20600668871 y **CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.**, RUC N° 20534120410; no convalidan los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posible de advertir al momento de la revisión y/o evaluación, y en caso de existir la responsabilidad recae sobre la supervisión "CONSORCIO OBRACONSUL", y todos los que participaron en la revisión de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, emitiendo su conformidad y solicitando su aprobación respectiva en dichos términos y los que resulten responsables.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER, a la unidad de logística por contar con el acervo documentario, realizar las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, a la empresa Ejecutora "CONSORCIO NEGROPAMPA", en su representante común Sr. José Esteban Torres Valderrama, domiciliado en Jr. José Osorio N° 158 – Provincia y Distrito de Chota - Departamento Cajamarca, Cel. N° 976280506 – 901348143, Email: loi_h7@hotmail.com y a la Supervisión "CONSORCIO OBRACONSUL", Representante común Sr. José Luis Cáceres Santin, con domicilio en Av. José Balta N° 1159 – Int. 200 cercado de Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque, Cel. N° 979690856; con las formalidades de Ley

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca